

# Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de Diciembre de 2000.-

# <u>- ORDENANZA Nº 567/00 - </u>

## VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. BARRERA, Lidia, con fecha 20 de Noviembre de

El Expediente Nº 351/98, generado por la Solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Solicitante reúne la condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 024/96 y su reglamentación;

Que la Solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de Tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra fiscal Municipal;

#### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Sra. BARRERA, Lidia, L.C. Nº 5.397.334, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo.-

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra, libre de Adjudicación. sin subdividir y sujeto a mensura, ubicado en la Zona II, identificado como parte del lote "A", con una superficie aproximada de 393,00 m2 y tiene como destino la construcción de una Vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3º: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, del Neugue

Honorebis

Singe Deliberar

SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 259.-

DIEGO ALEJANDRO N Secretario Parlamentario

ANITE E SAN PRESIDENTE H. CONC. DELIB. AND